

# Metodología para la elaboración del

**Informe Género 2024. Participación política de las mujeres en el proceso Electoral 2023-2024, vinculado con la cobertura en medios convencionales y redes sociales con perspectiva de género e interseccional**

**21 de marzo de 2024**

## Justificación

A setenta años del reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPUEUM), aún no se consigue una participación en igualdad de condiciones pese a diferentes recursos y acciones afirmativas a su favor.

La iniciativa del principio de Paridad en candidaturas al Poder Legislativo federal de 2013 y su incorporación al art. 41 de la CPEUM en 2014, trajo consigo avances significativos en la representación de las mujeres en los cargos públicos de elección popular, reflejados un año más tarde cuando en la Cámara de diputadas y diputados las mujeres ocuparon 42.4% de las curules, lo que en su momento fue un suceso histórico.

A partir de la reforma de 2019 conocida como “Paridad en todo”, donde se reformaron nueve artículos constitucionales a fin de garantizar la paridad en todos los niveles de gobierno, Poderes de la Unión y organismos autónomos, se ha conseguido la titularidad de nueve gobernadoras en las entidades federativas, así como que en la Cámara de diputadas y diputados se cuente con una participación paritaria compuesta por 50% mujeres y 50% hombres; mientras que en el Senado de la República, las mujeres representan el 49.2% frente al 50.8% que representan los hombres.

Por su parte, para el Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024 y elecciones concurrentes, el INE ordenó las candidaturas de cinco mujeres y cuatro hombres a las gubernaturas y a la jefatura de gobierno de la CDMX; asimismo, solicitó se priorice la postulación en entidades de mayor competitividad mediante el acuerdo INE/CG569/2023. Todo ello con la intención de garantizar la paridad sustantiva y continuar con acciones que propicien mayor representatividad de las mujeres en la esfera pública política.

No obstante, este lineamiento no fue del todo aceptado por los partidos políticos nacionales y, como quedó registrado en la sentencia SUP-RAP-327/2023, se manifestaron diversas posturas de rechazo donde se argumenta que ordenamientos como la paridad y las acciones afirmativas representan mecanismos que vulneran la autonomía de los partidos políticos. Este como otros discursos, son un claro ejemplo de los obstáculos a los que continuamente se enfrentan las mujeres que buscan validar y ejercer sus derechos político-electorales de manera plena.

A pesar de ello, durante este Proceso Electoral la paridad estará presente no solo por el lineamiento del INE, sino también por la postulación mayoritaria de mujeres a la Presidencia de la República y que, de acuerdo con diversas encuestas, se perfilan para hacer historia y conseguir el cargo por primera vez. Sin embargo, también se perfila como la elección más difícil con respecto a estos temas, debido a las múltiples formas de violencia a la que se enfrentarán las candidatas.

Las campañas electorales representarán un momento clave para visibilizar la aceptación o rechazo de estos mandatos por parte de los distintos actores políticos y sociales, al convertirse estas en el principal escenario para reproducir discursos que alienten u objeten la participación política de las candidatas. Pudiendo enfrentar cuestionamientos en distintos sentidos, desde su postulación al cargo por el compitan hasta sus capacidades para gobernar, lo que a su vez puede brindar mensajes para desalentar a otras mujeres a incursionar en este ámbito.

Estas situaciones han aumentado a la par que la participación política de las mujeres pues, como se ha visto en los informes presentados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) del INE en los últimos años (Claroscuros en 2022 y Techos de Diamante en 2023), no importa si las mujeres tienen una amplia oportunidad para ganar o no en los cargos de elección pública para los que se postulan, ellas siempre resultan ser las más violentadas frente a los personajes masculinos insertos en la política.

Desde la cobertura informativa que realizan los medios de comunicación a los procesos electorales y la documentación de los mismos, algunas formas de restar importancia a la participación de las mujeres se relacionan con la forma en que estos llevan a cabo la misma. La baja consideración que tienen las candidatas como fuentes de información o como

sujetas de noticia; así como la forma cómo son presentadas en las publicaciones, donde generalmente prevalecen discursos estereotipados o discriminatorios, son ejemplos de ello.

En redes sociales, la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) que aqueja a las candidatas se multiplica de manera exponencial gracias a la libertad y facilidad con que se pueden crear perfiles y generar contenidos sin repercusiones legales, así como las diversas formas que pueden adoptar las violencias con el uso de nuevas tecnologías.

De esta forma, tanto la violencia en medios (mediática) como la emergida en redes sociales (digital) son fenómenos que en cada Proceso Electoral evolucionan y cobran fuerza en correlación a la presencia de más mujeres en la esfera política. Por ello, la CNCS a través del estudio de género 2024 busca identificar y analizar la presencia de las mujeres en la cobertura mediática, así como conocer la percepción de la ciudadanía sobre su participación política e identificar posibles hechos de violencia política en razón de género contra las candidatas para proponer acciones que concienticen, sensibilicen y resignifiquen símbolos para promover relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.

En razón de lo anterior, se presenta la actual metodología, con el objeto de definir los criterios a partir de los cuales se realizará el monitoreo, la clasificación y el análisis de los registros provenientes tanto de medios convencionales como de redes sociales.

## **Temporalidad del monitoreo en medios convencionales y la red social X**

En el Proceso Electoral 2023-2024 se competirán más de 19 mil cargos de elección a nivel local entre gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías, consejerías y sindicaturas. A nivel federal se elegirá la Presidencia de la República, 500 diputaciones y 128 senadurías. Dada la importancia de la elección y los cargos a elegir se realizará un monitoreo de medios convencionales y de la conversación pública de X durante las siguientes etapas del proceso electoral:

- Campañas electorales: 1 de marzo al 29 de mayo de 2024.
- Veda y jornada electoral: 30 de mayo al 01 de junio de 2024.

## Objetivo general del estudio

Determinar cuantitativa y cualitativamente con perspectiva de género e interseccionalidad la participación política y la violencia política en contra de las mujeres en razón de género en los medios de comunicación y la conversación pública en Twitter en la cobertura del Proceso Electoral 2023-2024.

## Objetivos particulares

- Analizar con perspectiva de género la violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en las publicaciones de los medios de comunicación y la red social X, así como la Violencia Política contra de las mujeres en comparación con los hombres.
- Analizar la participación política de las mujeres en la cobertura mediática en medios convencionales y la conversación pública en X para identificar las desigualdades que existen entre mujeres y hombres durante el PEF 2023-2024.
- Observar la cobertura en medios convencionales y en la conversación pública de X de los temas coyunturales sobre igualdad y violencia contra las mujeres para identificar el posicionamiento y el sentimiento durante los procesos electorales federales y locales 2023-2024.

## Hipótesis

Dada la importancia de los cargos de elección pública que se competirán en el Proceso Electoral 2023-2024, las mujeres recibirán mayor atención mediática y pública a la par de ser sujetas de mayor VPMRG, cuya expresión más visible se dará en el ámbito digital bajo el uso de nuevas herramientas como lo es la inteligencia artificial.

En las siguientes tablas, se presentan los criterios a través de los cuales se realizará el análisis y clasificación de las muestras obtenidas del monitoreo de la cobertura informativa del Proceso Electoral 2022-2024 realizada por los medios convencionales y de las publicaciones realizadas por los generadores de contenido en redes sociales.

## Medios convencionales

Con la información básica de las publicaciones se busca identificar la cobertura que las personas periodistas y la redacción de los medios de comunicación dan al proceso electoral. Además, se identificará a las personas autoras de las publicaciones periodísticas quienes dan voz a las personas que participan en el PEF2023-2024.

Información básica de las publicaciones en medios convencionales	
Categoría	Descripción
<b>ID</b>	Número con el que se identifica en el sistema de monitoreo cada publicación.
<b>Fecha</b>	Día de publicación.
<b>Hora</b>	Tiempo en el que se registra la publicación del RP en las plataformas digitales de los medios de comunicación convencionales y plataformas digitales informativas, así como en los noticieros de radio o televisión.
<b>Nombre del medio</b>	Es el nombre del medio impreso, portal de noticias, nombre de la televisora o grupo radiofónico donde se publica o difunde la publicación.
<b>Entidad</b>	Se refiere a la entidad en la que está radicado el medio en donde se publica la publicación. Se refiere al nombre de la entidad federativa y, en el caso de medios internacionales, se hace referencia al país.
<b>Tipo de medio</b>	Se identifica si se trata de medio impreso, radio, televisión o plataforma digital.
<b>Autor(a)</b>	Nombre de la persona que escribe la publicación; en caso de no incluirse se coloca la palabra "Redacción".
<b>Género del autor(a)</b>	Se refiere solo a la persona que escribe la noticia, columna, reportaje, crónica y/o firma la publicación. En caso de comunicados de prensa, se coloca Institucional y en caso de Redacción se señala "No aplica".
<b>Género periodístico<sup>1</sup></b>	<p>Incluye los diferentes tipos de registros de medios de comunicación convencionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Nota informativa:</b> Hace referencia a la comunicación de un hecho noticioso en medios impresos, portales de internet, noticieros de radio o televisión y puede estar firmado por periodistas, staff o redacción. Responde a las preguntas ¿qué?, ¿quién?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde? y ¿por qué?</li> <li>✓ <b>Crónica:</b> Hace referencia a la narración oportuna de cómo sucedió un determinado hecho noticioso en orden cronológico, se centra en transmitir los detalles e incluso las emociones que se involucran alrededor del acontecimiento.</li> </ul>

<sup>1</sup> Leñero Vicente y Marín Carlos, Manual de Periodismo, Editorial Grijalbo, Ed 1986

**Información básica de las publicaciones en medios convencionales**

Categoría	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Columna:</b> Hace referencia a los textos que informan y comentan sobre diversos temas de interés desde el punto de vista de la persona o medio que escribe, suelen publicarse en un día y espacio específicos con un título general y permanente dentro de un periódico, revista o plataforma digital.</li> <li>✓ <b>Artículo:</b> Hace referencia a los textos de personas plenamente identificadas que expresan su opinión basada en la subjetividad sobre temas específicos que no necesariamente son de actualidad inmediata. Se caracterizan por expresar juicios e intentar persuadir al lector sobre el tema a tratar y no están sujetos a reglas fijas como la periodicidad, el espacio y el medio en el que se publican.</li> <li>✓ <b>Editorial:</b> Hace referencia al texto de opinión escrito por el equipo editorial de un periódico, revista o portales de Internet que, a partir del análisis de un tema actual de interés en particular, expresa su posición, su ideología y su punto de vista.</li> <li>✓ <b>Entrevista:</b> Hace referencia a los textos o productos audiovisuales publicados en los medios de comunicación y portales de Internet, a través de los cuales se recaban distintos puntos de vista sobre un hecho noticioso de interés.</li> <li>✓ <b>Reportaje:</b> Hace referencia a los textos y productos audiovisuales que abordan hechos de interés de forma atractiva, más extensa, detallada y documentada que una nota informativa. Se caracterizan por profundizar en las causas de los hechos, explicar los pormenores y reproducir ambientes sin distorsionar la información. Puede hacer uso de otros géneros periodísticos.</li> </ul>
<b>Título de la publicación</b>	Encabezado de la publicación que sintetiza el contenido de la información.
<b>Resumen de la publicación</b>	Se refiere al resumen del contenido de la publicación que arroja el propio sistema.
<b>Transcripción de la publicación</b>	Se refiere al contenido textual de la publicación.
<b>Nombre del programa de radio o televisión</b>	Se refiere solo al nombre del programa en el que se difunde la publicación para los casos de Radio y Televisión. Si se trata de medios impresos, se menciona "No aplica".

Información básica de las publicaciones en medios convencionales	
Categoría	Descripción
<b>Duración del programa de radio y televisión</b>	Se refiere a la duración del programa radiofónico y televisivo. En el caso de los medios impresos o información en plataformas digitales informativas se menciona “No aplica”.
<b>URL del testigo</b>	Se refiere a la dirección digital de la publicación que arroja la plataforma licitada por el INE.
<b>Titular del Medio</b>	Se refiere al nombre de quien dirige el medio de comunicación en el caso de medios impresos y Plataformas digitales informativas. En el caso de la radio y televisión se refiere a la persona titular de la emisión.
<b>Género del Titular del medio</b>	Se refiere al titular del medio y/o conductor/a del programa.
<b>Proceso electoral</b>	Federal, local o ambos.
<b>Entidad del Proceso electoral</b>	Se coloca el estado del proceso electoral al que hace referencia la publicación.
<b>Cargo que se compete</b>	Presidencia de la República, gubernatura, jefatura de gobierno, alcaldía o presidencia municipal, senaduría, diputación federal o local, sindicatos, regidurías y concejalías. O Proceso Electoral si en la publicación se habla de diversos cargos de elección o de ninguno en particular.
<b>Tipo de registro</b>	Para poder cuantificar las fuentes informativas, menciones, los hechos de violencia registrados en los registros de los medios de comunicación convencionales, cuando en un registro aparece más de una fuente o mención, el registro se duplica, por lo cual es necesario identificar si se trata del registro <b>original o un duplicado</b> .

## Fuentes informativas en los medios de comunicación

En este apartado se busca identificar quienes tienen voz durante el proceso electoral. Se considerará como fuente a las personas que emiten una declaración directa al medio de comunicación o a quien emite la información retomada por el responsable de la redacción. También se considerará como fuente informativa cuando las y los periodistas o la redacción del medio retomen los comunicados oficiales de las instituciones.

Fuentes en las publicaciones de medios convencionales	
Categoría	Descripción
<b>Fuentes</b>	<p>Hace referencia a la <b>Fuente</b> o <b>persona de los medios</b> que hablan en las publicaciones periódicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el caso de las personas que se identifiquen como fuentes en los géneros informativos (Nota informativa, crónica, entrevista, reportaje) se registrarán con el número “1”. Cuando exista más de una fuente se duplica la publicación.</li> <li>2. En el caso de los géneros de opinión (columna, artículo, editorial) no se identificarán fuentes, pero se reconocerá a la persona autora de la publicación con el número “2”.</li> <li>3. Cuando no exista una fuente informativa o persona se coloca “0”.</li> </ol>
<b>Nombre</b>	Se refiere al nombre de la fuente o persona integrante de los medios de comunicación que emite una declaración u opinión en los medios de comunicación.
<b>Género</b>	Se refiere al género de la persona la fuente o persona integrante de los medios de comunicación que emite una declaración u opinión. <b>Mujer, hombre, no binarie, sin identificar o No aplica para el caso de las instituciones.</b>
<b>Rol</b>	<p>Se refiere al rol que desempeña la fuente de información identificada en la publicación con base en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Personas candidatas (PC):</b> Hace referencia a las personas registradas como aspirantes a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.</li> <li>✓ <b>Persona Legisladora (PL):</b> Hace referencia a las personas que ocupan un cargo de elección popular en las cámaras de diputados federal o locales, en la cámara de senadores sin importar el cargo que ocupe o la comisión que presida.</li> <li>✓ <b>Persona de interés (PI):</b> Hace referencia a militantes de un partido político sin cargo, a la persona que es considerada por los medios de comunicación como experta, investigadora -sin importar la universidad o institución educativa, centro de investigación-, consultora nacional o internacional; activista, integrante de una organización civil, colectiva, organización social, <i>influencer</i> y representante de la estructura eclesiástica, empresarial, sindical o de cualquier medio de comunicación (cuando se convierten en fuentes informativas). Incluye a las personas que denuncian un hecho de violencia, pero que no están involucradas en el proceso electoral por no ser candidatas u ocupar un cargo público.</li> <li>✓ <b>Persona funcionaria (PF):</b> Hace referencia a cualquier persona que trabaja en la administración pública federal, estatal o municipal,</li> </ul>



Fuentes en las publicaciones de medios convencionales	
Categoría	Descripción
	<p>organismos autónomos y en el poder judicial con excepción de los funcionarios electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Persona Funcionaria Electoral (PFE):</b> Hace referencia a cualquier persona que ocupe el cargo de consejero electoral, federal (INE) o estatal (OPLE); así como a las y los magistrados del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial y tribunales electorales locales y, en general, a personas funcionarias de instancias vinculadas a responsabilidades electorales.</li> <li>✓ <b>Persona de medios de comunicación (PMC):</b> Hace referencia a una Persona de Medios de Comunicación: periodistas, columnistas, personas colaboradoras o quinees forman parte de un medio de comunicación.</li> <li>✓ <b>Persona Dirigente (PD):</b> Hace referencia a la persona que tienen un cargo dentro de la estructura de un partido político sea nacional o estatal sin importar su rango.</li> <li>✓ <b>Institución:</b> Hace referencia a una institución, organización, partido, coalición, entidad gubernamental o privada que emite, a través de un comunicado de prensa o un tuit, una postura o difunde un punto de vista o un hecho.</li> </ul>
<b>Tipo de candidatura</b>	<p>Si la fuente se identifica como candidata, se selecciona uno de los siguientes cargos, de lo contrario se coloca No aplica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presidencia de la República (<b>CP</b>)</li> <li>✓ Gubernatura (<b>CG</b>)</li> <li>✓ Diputación federal (<b>CDF</b>) o Diputación local (<b>CDL</b>)</li> <li>✓ Senaduría (<b>CS</b>)</li> <li>✓ Jefatura de gobierno (<b>CJG</b>)</li> <li>✓ Alcaldía (<b>CA</b>) o Presidencia municipal (<b>CPM</b>)</li> <li>✓ Sindicatura (<b>CSI</b>)</li> <li>✓ Regiduría (<b>CR</b>)</li> <li>✓ Concejalía (<b>CJ</b>)</li> </ul>
<b>Institución, partido o coalición</b>	<p>Se refiere al partido político o la coalición, institución o medio de comunicación de la fuente o persona de los medios. Si no se cuenta con el dato, se coloca "Sin identificar".</p>
<b>Grupos en situación de discriminación o subrepresentados o juventudes</b>	<p>Se refiere al grupo de atención prioritaria al <b>que pertenece la fuente o persona de los medios</b>: personas adultas mayores (AM), personas de la diversidad sexual (Diversidad), personas afroamericanas (AFM), personas con discapacidad (PCD), mexicanos residentes en el extranjero (MRE), personas indígenas (I) o personas jóvenes (J). O No aplica, según corresponda.</p>

Fuentes en las publicaciones de medios convencionales	
Categoría	Descripción
<b>Interseccionalidad</b>	Esta categoría servirá para identificar las múltiples identidades que conforman a una persona tomando en cuenta la Tabla 1.
<b>Intersección 1</b>	Se registra la categoría identificada o No aplica, si ya se agotaron las intersecciones detectadas.
<b>Intersección 2</b>	Se registra la categoría identificada o No aplica, si ya se agotaron las intersecciones detectadas.
<b>Intersección 3</b>	Se registra la categoría identificada o No aplica, si ya se agotaron las intersecciones detectadas.
<b>Intersección 4</b>	Se registra la categoría identificada o No aplica, si ya se agotaron las intersecciones detectadas.

## Redes sociales

Con la información básica de las publicaciones en la red social X se identificará el tipo de usuario que participa en la conversación pública sobre el PEF 2023-2024.

Información básica de las publicaciones en X	
Categoría	Descripción
<b>Número de Tuit</b>	Se refiere al número consecutivo de la <b>publicación</b> en X
<b>Fecha</b>	Se refiere al día en el que se emite el tuit.
<b>País o ciudad</b>	Se refiere a <b>la entidad donde se emite el tuit</b> que se registra en el sistema. Si no es posible identificarlo, señalar "Sin datos"
<b>Tipo de cuenta</b>	<p>Se refiere a las categorías descritas a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Generador(a) de contenido (GC):</b> En esta categoría se incluyen las cuentas de personas usuarias de la red social, verificadas o no, como pueden ser candidatas, periodistas, activistas, integrantes de partidos políticos, funcionarias, ciudadanos y ciudadanas en general.</li> <li>✓ <b>Tuit institucional (TIns):</b> En esta categoría se incluyen las cuentas de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), partidos políticos, instituciones gubernamentales y organismos autónomos, entre otros.</li> <li>✓ <b>Tuit informativo (TInf):</b> En esta categoría se incluyen las cuentas de algún medio de comunicación o plataforma digital.</li> <li>✓ <b>Bot.</b> En esta categoría se incluyen las cuentas con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ de reciente creación (cercana al inicio del proceso electoral),</li> <li>▪ con escaso número de seguidores y seguidoras,</li> <li>▪ generador de contenido (GC) para campañas publicitarias de productos o personas candidatas lo que se puede comprobar en su timeline.</li> </ul> </li> </ul>

### Información básica de las publicaciones en X

Categoría	Descripción
<b>Nombre completo de la persona usuaria</b>	Se refiere al nombre completo de la persona, institución o medio de comunicación que publica el tuit.
<b>Género</b>	Se refiere a la persona que es posible identificar como responsable de la cuenta y se escribe según corresponda mujer, hombre, no binarie o sin identificar. Cuando se identifica como bot, como cuenta institucional o informativa se coloca No aplica.
<b>Rol</b>	Se refiere al rol que desempeña la fuente de información identificada en la publicación con base en las siguientes categorías, o se coloca No aplica si la publicación corresponde a un tuit informativo o institucional: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Personas candidatas (<b>PC</b>): Hace referencia a las personas registradas como aspirantes a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.</li> <li>✓ Persona Legisladora (<b>PL</b>): Hace referencia a las personas que ocupan un cargo de elección popular en las cámaras de diputados federal o locales, en la cámara de senadores sin importar el cargo que ocupe o la comisión que presida.</li> <li>✓ Persona de interés (<b>PI</b>): Hace referencia a militantes de un partido político sin cargo, a la persona que es considerada por los medios de comunicación como experta, investigadora -sin importar la universidad o institución educativa, centro de investigación-. consultora nacional o internacional; activista, integrante de una organización civil, colectiva, organización social, <i>influencer</i> y representante de la estructura eclesial, empresarial, sindical o de cualquier medio de comunicación (cuando se convierten en fuentes informativas). Incluye a las personas que denuncian un hecho de violencia, pero que no están involucradas en el proceso electoral por no ser candidatas u ocupar un cargo público.</li> <li>✓ Persona funcionaria (<b>PF</b>): Hace referencia a cualquier persona que trabaja en la administración pública federal, estatal o municipal, organismos autónomos y en el poder judicial con excepción de los funcionarios electorales.</li> <li>✓ Persona Funcionaria Electoral (<b>PFE</b>): Hace referencia a cualquier persona que ocupe el cargo de consejero electoral, federal (INE) o estatal (OPLE); así como a las y los magistrados del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial y tribunales electorales locales y, en general, a personas funcionarias de instancias vinculadas a responsabilidades electorales.</li> <li>✓ Persona de medios de comunicación (<b>PMC</b>): Hace referencia a una Persona de Medios de Comunicación: periodistas, columnas, personas colaboradoras o quinees forman parte de un medio de comunicación.</li> <li>✓ Persona Dirigente (<b>PD</b>): Hace referencia a la persona que tienen un cargo dentro de la estructura de un partido político sea nacional o estatal sin importar su rango.</li> </ul>

Información básica de las publicaciones en X	
Categoría	Descripción
<b>Cargo que se compete</b>	Solo se considera si en la categoría previa la selección fue “Persona candidata”: Presidencia de la República, gubernatura, jefatura de gobierno, alcaldía o presidencia municipal, senaduría, diputación federal o local, sindicaturas, regidurías y concejalías. Se coloca No aplica, para el resto de los cargos previamente señalados.
<b>Tipo de registro</b>	Para poder cuantificar las menciones de personas candidatas en los tuits, cuando en un registro aparece más de una mención, el registro se duplica, por lo cual es necesario identificar si se trata del registro original o es duplicado.
<b>Texto completo del tuit</b>	Se refiere a la transcripción de copy del tuit que el sistema arroja.
<b>URL</b>	Se refiere a la liga del tuit para acceder al este.
<b>Hashtags en el tuit</b>	Se refiere a los # que el sistema arroja porque aparecen en el copy del RS. En caso de que un tuit no los incluya, se coloca “No aplica”.
<b>Proceso electoral</b>	Federal, local o ambos.
<b>Entidad</b>	Se coloca el estado del proceso electoral al que hace referencia la publicación.

## Categorías de análisis para medios convencionales y redes sociales

### Menciones a personas candidatas

En esta categoría se considerarán las menciones realizadas a las personas que compitan por un cargo de elección durante el PEF 2023-2024 con el fin de identificar la forma como son referidas las personas candidatas en los medios de comunicación y los usuarios de X.

Menciones de las personas candidatas	
Categoría	Descripción
<b>Persona o institución que realiza la mención</b>	<p>Se registra las personas que realiza la mención de las personas candidatas.</p> <p>Para el caso de las publicaciones de los medios de comunicación se registra a la persona que realiza la mención de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (1) Fuente informativa</li> <li>• (2) Persona de medios de comunicación (periodista, columnista, redacción, etc.)</li> <li>• <b>No aplica si no existen menciones.</b></li> </ul>

	<p>Para el caso de redes sociales se identifica al tipo de cuenta que emite la publicación en X:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (1) Generador(a) de contenido (GC):.</li> <li>• (2) Tuit institucional (TIns)</li> <li>• (3) Tuit informativo (TInf):</li> <li>• <b>No aplica si no existen menciones.</b></li> </ul>
<b>Menciones</b>	<p>Se registran las menciones de las fuentes o personas de los medios de comunicación de las personas candidatas que compiten por un cargo de elección durante el PEF 2023-2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se registra 0 cuando no existen menciones</li> <li>2. Se registra 1 cuando se detectan.</li> </ol>
<b>Nombre</b>	Se registra el nombre de la persona candidata mencionada
<b>Género</b>	<p>Se registra el género de las persona candidata:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujer</li> <li>2. Hombre</li> <li>3. No binarie</li> </ol>
<b>Cargo</b>	<p>Se refiere al cargo al que aspira:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidencia de la República (CP)</li> <li>• Gubernatura (CG)</li> <li>• Diputación federal (CDF) o Diputación local (CDL)</li> <li>• Senaduría (CS)</li> <li>• Jefatura de gobierno (CJG)</li> <li>• Alcaldía (CA) o Presidencia municipal (CPM)</li> <li>• Sindicatura (CSI)</li> <li>• Regiduría (CR)</li> <li>• Concejalía (CJ)</li> </ul>
<b>Institución, partido o coalición</b>	Se registra el nombre del partido político o la coalición que de la persona candidata mencionada.
<b>GSD o juventud</b>	<p>Se refiere al grupo de atención prioritaria al <b>que pertenece la persona candidata mencionada</b>: personas adultas mayores (AM), personas de la diversidad sexual (Diversidad), personas afromexicanas (AFM), personas con discapacidad (PCD), mexicanos residentes en el extranjero (MRE), personas indígenas (I) o personas jóvenes (J). O No aplica, según corresponda.</p>
<b>Interseccionalidad</b>	<b>Esta categoría servirá para identificar las múltiples identidades que conforman a una persona tomando en cuenta la Tabla 1.</b>
<b>Intersección 1</b>	Se registra la categoría identificada o No aplica, si ya se agotaron las intersecciones detectadas.
<b>Intersección 2</b>	Se registra la categoría identificada o No aplica, si ya se agotaron las intersecciones detectadas.
<b>Intersección 3</b>	Se registra la categoría identificada o No aplica, si ya se agotaron las intersecciones detectadas

<b>Menciones políticas de las candidaturas</b>	<p>En este apartado se registra el tipo de menciones que se realizan a las personas candidatas :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carrera política y profesional: Este apartado se recuperan aquellas declaraciones que hacen referencia a la carrera política o profesional de las personas candidatas.</li> <li>2. Vida personal. Se registran aquellas declaraciones que retomen algún aspecto de la vida personal de las candidaturas.</li> <li>3. Ambos. Se registrará en el caso que se retomen los aspectos referidos en los puntos 1 y 2.</li> </ol>
--	---

## Categorías de análisis interseccional

Para esta metodología se seleccionaron las siguientes categorías de análisis interseccional con la finalidad de detectar las múltiples interseccionalidades que pueda tener una persona cuando es fuente de la información o cuando se trata de una persona candidata. Para ello, no solo se considerará el texto, sino también imágenes u otros elementos gráficos en las que se puede identificar sus interseccionalidades.

**Tabla 1 Categorías de interseccionalidades**

Categoría de análisis	Descripción
<b>Racismo</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por su raza u origen étnico que impide el goce de sus derechos.
<b>Lenguaje/ lengua</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por sus características del habla o por comunicarse con una lengua distinta a la convencional.
<b>Clase social</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por el estrato social al que pertenece.
<b>Apariencia Física</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por sus rasgos físicos, su forma de vestir, por diversidad corporal.
<b>Discriminación por edad</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por su edad.
<b>Escolaridad</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por su nivel educativo.
<b>Discriminación por discapacidad</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por su tipo de discapacidad: física, auditiva, intelectual, visual u otras.

Categoría de análisis	Descripción
<b>Orientación sexual, expresión de género o identidad sexual</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por su pertenencia a la comunidad LGBTTTTQA+.
<b>Colorismo</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por el color de piel ya sea por personas del mismo grupo étnico o personas no pertenecientes a ellas.
<b>Perteneciente a una zona rural o urbana</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por el lugar al que pertenece.
<b>Estado Civil</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por estar soltera/o, divorciada/o, etc.
<b>Estado de salud</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por procedimientos médicos como interrupción del embarazo o padecer alguna enfermedad como: VIH o enfermedades estigmatizadas socialmente.
<b>Antecedentes penales</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por haber estado recluso o haber cometido un delito.
<b>Estatus migratorio</b>	Hace referencia a las expresiones de rechazo o exclusión hacia una persona o grupo de personas por su tránsito irregular en el país o su estatus migratorio.

## Ofertas políticas de las personas candidatas

En la siguiente clasificación se identificarán las ofertas políticas de personas candidatas que sean retomadas en los medios de comunicación y en X, así como identificar quiénes hablan de dichas ofertas (ya sea las propias candidaturas u otras personas que participen en el proceso electoral) y al sector de la sociedad a quien va dirigida.

Ofertas políticas de las personas candidatas	
Categoría	Descripción
<b>Oferta política</b>	<b>Cuando en las publicaciones de los medios de comunicación y redes sociales se tome alguna oferta política por parte de las candidaturas. (Si o No)</b>
<b>Nombre de la persona que menciona la oferta política</b>	<b>Se registra el nombre de la persona que hace referencia a una oferta política de alguna candidatura.</b>
<b>Rol de la persona que menciona la oferta política</b>	Se refiere al rol que desempeña la persona que mencione la oferta política identificada en la publicación con base en las siguientes categorías o se coloca Institución o Informativo si quien realiza las menciones son cuentas de estos tipos y no personas. Si la oferta es mencionada por una persona candidata, se registra únicamente el cargo por el que compite: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidencia de la República (CP)</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gubernatura (CG)</li> <li>• Diputación federal (CDF) o Diputación local (CDL)</li> <li>• Senaduría (CS)</li> <li>• Jefatura de gobierno (CJG)</li> <li>• Alcaldía (CA) o Presidencia municipal (CPM)</li> <li>• Sindicatura (CSI)</li> <li>• Regiduría (CR)</li> <li>• Concejalía (CJ)</li> </ul> <p>Si quien realiza la mención no es persona candidata, se selecciona alguno de los siguientes roles, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Persona Legisladora (<b>PL</b>): Hace referencia a las personas que ocupan un cargo de elección popular en las cámaras de diputados federal o locales, en la cámara de senadores sin importar el cargo que ocupe o la comisión que presida.</li> <li>✓ Persona de interés (<b>PI</b>): Hace referencia a militantes de un partido político sin cargo, a la persona que es considerada por los medios de comunicación como experta, investigadora -sin importar la universidad o institución educativa, centro de investigación-, consultora nacional o internacional; activista, integrante de una organización civil, colectiva, organización social, <i>influencer</i> y representante de la estructura eclesiástica, empresarial, sindical o de cualquier medio de comunicación (cuando se convierten en fuentes informativas). Incluye a las personas que denuncian un hecho de violencia, pero que no están involucradas en el proceso electoral por no ser candidatas u ocupar un cargo público.</li> <li>✓ Persona funcionaria (<b>PF</b>): Hace referencia a cualquier persona que trabaja en la administración pública federal, estatal o municipal, organismos autónomos y en el poder judicial con excepción de los funcionarios electorales.</li> <li>✓ Persona Funcionaria Electoral (<b>PFE</b>): Hace referencia a cualquier persona que ocupe el cargo de consejero electoral, federal (INE) o estatal (OPLE); así como a las y los magistrados del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial y tribunales electorales locales y, en general, a</li> </ul>
--	---



	<p>personas funcionarias de instancias vinculadas a responsabilidades electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Persona de medios de comunicación (<b>PMC</b>): Hace referencia a una Persona de Medios de Comunicación: periodistas, columnas, personas colaboradoras o quinees forman parte de un medio de comunicación.</li> <li>✓ Persona Dirigente (<b>PD</b>): Hace referencia a la persona que tienen un cargo dentro de la estructura de un partido político sea nacional o estatal sin importar su rango.</li> </ul>
<b>Institución, partido o coalición</b>	Se registra el nombre del partido político o la coalición de la persona que menciona la oferta política.
<b>GSD o juventudes</b>	Se refiere al grupo de atención prioritaria al <b>que pertenece la persona que retoma la oferta política</b> : personas adultas mayores (AM), personas de la diversidad sexual (Diversidad), personas afromexicanas (AFM), personas con discapacidad (PCD), mexicanos residentes en el extranjero (MRE), personas indígenas (I) o personas jóvenes (J). O No aplica, según corresponda.
<b>¿A quién va dirigida la oferta política?</b>	Se registra al grupo específico al que va dirigida la oferta política retomada: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grupo en situación de discriminación. En esta categoría se anotará el grupo específico al que va dirigida la oferta política conforme a la siguientes categorías: personas adultas mayores (AM), personas de la diversidad sexual (Diversidad), personas afromexicanas (AFM), personas con discapacidad (PCD), mexicanos residentes en el extranjero (MRE) o personas indígenas (I) .</li> <li>2. Mujeres</li> <li>3. Juventudes</li> <li>4. Sociedad en general</li> </ol>

## Violencia en las publicaciones

Para identificar la Violencia Política contra de las Mujeres en Razón de Género a través de los medios de comunicación y las publicaciones de la red social X se tomará en cuenta la definición en el artículo 20 Bis y las tipologías establecidas en *la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

“Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o

menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”. (Cámara de Diputados, 2024)

Es importante precisar que en el ámbito político existe Violencia Política, la cual puede afectar a hombres y mujeres, sin que contenga elementos de género, es por eso que para identificar este tipo de violencia se tomará en cuenta la siguiente definición:

Violencia política: Hace referencia a los hechos que afectan a las personas que participan en el proceso electoral como candidatas, como personas que ocupan un cargo de elección popular, como personas funcionarias, que no estén basados en elementos de género que tengan como fin limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales.<sup>2</sup>

Para detectar la violencia contra las mujeres basadas en elementos de género se tomará en consideración lo establecido en el *Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres*:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres.
2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente. Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición ser mujer. En ello, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

## Clasificación de la violencia

### Difusión de la Violencia

La siguiente clasificación servirá para identificar la forma como se difunde la violencia a través de las publicaciones de los medios convencionales y en la red social X. Se tomarán en cuenta los siguientes tipos de difusión:

---

<sup>2</sup> Para elaborar esta definición se tomó en cuenta los siguientes documentos: ([INE, 2020](#))

Categoría	Descripción
<b>Testimonio</b>	Esta clasificación se refiere a la declaración pública que hace una persona candidata sobre un hecho de violencia de la que fue objeto. El testimonio lo realiza <b>directamente la persona afectada</b> a través de medios de comunicación o redes sociales. <b>Solo se contemplarán aquellas que se desarrollen durante el PEF 2023-2024.</b>
<b>Declaración</b>	Esta clasificación se utiliza cuando se hace alusión a un hecho de violencia por cualquier persona o institución que participe en el PEF 2023-2024. No es la persona candidata afectada directamente del hecho de violencia.
<b>Acusación</b>	Esta clasificación se utiliza para hacer referencia a una acusación directa hacia una persona (candidata, funcionaria pública o que ocupe un cargo de elección popular) sobre un hecho de violencia y puede ser realizada por cualquier persona o institución.
<b>Denuncia</b>	Esta clasificación se utilizará cuando una persona candidata realice una denuncia ante las autoridades correspondientes sobre un hecho de violencia.

## Clasificación para los hechos de violencia

En este apartado se detectarán los hechos y el tipo de VP y VPMRG<sup>3</sup> que afecta a las candidatas detectados en las publicaciones en los medios convencionales y la red social X. En el caso de la VP, también se registrarán los hechos señalados hacia los candidatos con el único fin de tener una comparación de este fenómeno con respecto a las candidatas.

Para la clasificación de la modalidad se entenderá como la vía por la cual se ejerce, difunde o reproduce, la VP o la VPMRG se tomarán la siguiente clasificación, con base en lo establecido en el artículo 20 Quinquies y 20 Quáter de la Ley General De Acceso De Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

**Mediática.** Todo acto promovido o ejercido por cualquier persona que utilice cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva, difunda o produzca contenidos audiovisuales que atenten contra las mujeres. Esta violencia puede ser ejercida por cualquier persona.

**Digital.** Es la acción que mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación afecten o dañen la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres en cualquier ámbito de su vida.

---

<sup>3</sup> Para la clasificación de los hechos y tipos de violencia se tomó en cuenta las siguientes legislaciones: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Olimpia (Secretaría de las Mujeres CDMX.), Ley Ingrid (Orden Jurídico) . Así como el uso del *Manual sobre violencia Política contra las Mujeres en la Esfera Digital y Mediática*. (INE, 2024)

Categoría	Descripción
<b>Violencia</b>	Sí o no
<b>Modalidad</b>	Se registrará la plataforma en donde se identificó el hecho de violencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Digital</li> <li>• Mediática</li> </ul>
<b>Reseña o hecho</b>	Reseña: Se registrará cuando se informa, describe, o relata un hecho de violencia contra de una persona candidata. Hecho: Se registrará cuando se identifica a cualquier persona física o moral que haya cometido el hecho de violencia contra las candidatas.
<b>Más de un hecho de violencia</b>	Se registra <b>Sí</b> cuando en una publicación se identifique más de un hecho de violencia. En el caso que solo de identifique uno se coloca <b>No</b> .
<b>Interseccionalidad</b>	Esta categoría se usará cuando se identifique un hecho de violencia hacia una persona que se reconozca con algún GSD. Se registrará con un <b>Sí</b> cuando se identifique, en caso de no existir referencia se registrará con un <b>No</b> .
<b>Tipo de interseccionalidad</b>	Se registrará la interseccionalidad identificada de acuerdo con la tabla 1
<b>Tipo</b>	Se identificará el tipo de violencia ejercido en contra de una persona candidata y puede ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• VP</li> <li>• VPMRG</li> </ul>
<b>Tipología</b>	El hecho o los hechos de violencia detectados se clasificarán con base en las tablas 2 (VP) y 3 (VPMRG).
<b>Hecho de violencia</b>	Se registra el hecho específico detectado en las publicaciones de los medios convencionales y la red social X. con base en las tablas 2 (VP) y 3 (VPMRG).
<b>Palabras clave</b>	Se recupera la palabra exacta que compruebe el hecho de violencia identificado.
<b>Nombres de la persona afectada por el hecho de violencia</b>	Se registra el nombre de la persona a la que se hizo referencia en el hecho de violencia identificado.
<b>Rol</b>	Se refiere al rol que desempeña la persona afectada por un hecho de violencia identificada en la publicación con base en las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Personas candidatas (PC): Hace referencia a las personas registradas como aspirantes a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Persona Legisladora (PL): Hace referencia a las personas que ocupan un cargo de elección popular en las cámaras de diputados federal o locales, en la cámara de senadores sin importar el cargo que ocupe o la comisión que presida.</li><li>✓ Persona de interés (PI): Hace referencia a militantes de un partido político sin cargo, a la persona que es considerada por los medios de comunicación como experta, investigadora -sin importar la universidad o institución educativa, centro de investigación-. consultora nacional o internacional; activista, integrante de una organización civil, colectiva, organización social, <i>influencer</i> y representante de la estructura eclesiástica, empresarial, sindical o de cualquier medio de comunicación (cuando se convierten en fuentes informativas). Incluye a las personas que denuncian un hecho de violencia, pero que no están involucradas en el proceso electoral por no ser candidatas u ocupar un cargo público.</li><li>✓ Persona funcionaria (PF): Hace referencia a cualquier persona que trabaja en la administración pública federal, estatal o municipal, organismos autónomos y en el poder judicial con excepción de los funcionarios electorales.</li><li>✓ Persona Funcionaria Electoral (PFE): Hace referencia a cualquier persona que ocupe el cargo de consejero electoral, federal (INE) o estatal (OPLE); así como a las y los magistrados del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial y tribunales electorales locales y, en general, a personas funcionarias de instancias vinculadas a responsabilidades electorales.</li><li>✓ Persona de medios de comunicación (PMC): Hace referencia a una Persona de Medios de Comunicación (periodistas,</li></ul>
--	---

	<p>columnistas, personas colaboradoras o quienes forman parte de un medio de comunicación).</p> <p>✓ Persona Dirigente (PD): Hace referencia a la persona que tienen un cargo dentro de la estructura de un partido político sea nacional o estatal sin importar su rango.</p>
<b>Cargo para el que compite</b>	<p>En caso de una persona candidata se registra el cargo por el que compite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidencia de la República (CP)</li> <li>• Gubernatura (CG)</li> <li>• Diputación federal (CDF) o Diputación local (CDL)</li> <li>• Senaduría (CS)</li> <li>• Jefatura de gobierno (CJG)</li> <li>• Alcaldía (CA) o Presidencia municipal (CPM)</li> <li>• Sindicatura (CSI)</li> <li>• Regiduría (CR)</li> </ul>
<b>Género</b>	<p>Hace referencia al género que pertenece la persona afectada por el hecho de violencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hombre</li> <li>• Mujer</li> <li>• No binarie</li> </ul>
<b>Institución, partido político o coalición</b>	<p>Se registra el nombre del partido político o la coalición de la persona señalada o afectada por el hecho de violencia.</p>
<b>GSD o juventud</b>	<p>Se registra el GSD al que pertenece la persona señalada o afectada por el hecho de violencia: personas adultas mayores (AM), personas de la diversidad sexual (Diversidad), personas afromexicanas (AFM), personas con discapacidad (PCD), mexicanos residentes en el extranjero (MRE), personas indígenas (I) o personas jóvenes (J) o No aplica, según corresponda.</p>
<b>Nombres de la persona que ejerce el hecho de violencia</b>	<p>Se registra el nombre de la persona que ejerce el hecho de violencia identificado.</p>
<b>Rol</b>	<p>Se refiere al rol que desempeña la persona señalada por un hecho de violencia identificada en la publicación con base en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Personas candidatas (PC): Hace referencia a las personas registradas como aspirantes a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.</li> <li>✓ Persona Legisladora (PL): Hace referencia a las personas que ocupan un cargo de</li> </ul>

	<p>elección popular en las cámaras de diputados federal o locales, en la cámara de senadores sin importar el cargo que ocupe o la comisión que presida.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Persona de interés <b>(PI)</b>: Hace referencia a militantes de un partido político sin cargo, a la persona que es considerada por los medios de comunicación como experta, investigadora -sin importar la universidad o institución educativa, centro de investigación-. consultora nacional o internacional; activista, integrante de una organización civil, colectiva, organización social, <i>influencer</i> y representante de la estructura eclesíástica, empresarial, sindical o de cualquier medio de comunicación (cuando se convierten en fuentes informativas). Incluye a las personas que denuncian un hecho de violencia, pero que no están involucradas en el proceso electoral por no ser candidatas u ocupar un cargo público.</li><li>✓ Persona funcionaria <b>(PF)</b>: Hace referencia a cualquier persona que trabaja en la administración pública federal, estatal o municipal, organismos autónomos y en el poder judicial con excepción de los funcionarios electorales.</li><li>✓ Persona Funcionaria Electoral <b>(PFE)</b>: Hace referencia a cualquier persona que ocupe el cargo de consejero electoral, federal (INE) o estatal (OPLE); así como a las y los magistrados del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial y tribunales electorales locales y, en general, a personas funcionarias de instancias vinculadas a responsabilidades electorales.</li><li>✓ Persona de medios de comunicación <b>(PMC)</b>: Hace referencia a una Persona de Medios de Comunicación: periodistas, columnas, personas colaboradoras o</li></ul>
--	---

	<p>quienes forman parte de un medio de comunicación.</p> <p>✓ Persona Dirigente (<b>PD</b>): Hace referencia a la persona que tienen un cargo dentro de la estructura de un partido político sea nacional o estatal sin importar su rango.</p>
<b>Género</b>	<p>Hace referencia al género que pertenece la persona que ejerce por el hecho de violencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hombre</li> <li>• Mujer</li> <li>• No binarie</li> <li>• Sin identificar</li> </ul>

**Tabla 2 Tipología para la Violencia Política**

<b>Tipo de VP</b>	<b>Descripción</b>	<b>Hecho</b>	<b>Prueba</b>
<b>Secuestro</b>	Esta clasificación se utiliza para hacer referencia al secuestro de cualquier persona candidata.	Cuando a una persona candidata se le prive de la libertad con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad para cualquiera otra.	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Privación de la libertad</b>	Esta clasificación se utiliza para hacer referencia a la privación ilegal de la libertad de cualquier persona candidata.	Cuando a una persona candidata se le prive de la libertad sin el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad para cualquiera otra.	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Homicidio</b>	Esta clasificación se utiliza para hacer referencia al asesinato de una persona candidata hombre durante el periodo electoral.	Homicidio para el caso de los hombres candidatos.	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Ilegalidad</b>	Esta clasificación se utiliza cuando una persona candidata es acusada <b>con pruebas o datos</b> de un acto ilegal o clasificado como delito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrupción</li> <li>• Incumplimiento de normas electorales</li> <li>• Fraude</li> <li>• Robo</li> <li>• Tener relación o ser parte del con el crimen organizado</li> <li>• Tener relación o ser parte del con el narcotráfico</li> <li>• Enriquecimiento ilícito</li> <li>• Delitos electorales</li> </ul>	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Discriminación</b>	Esta clasificación se utiliza cuando existe un hecho de	<b>Discriminación electoral directa:</b> "Cuando una persona recibe un trato	Se recupera el texto que prueba



Tipo de VP	Descripción	Hecho	Prueba
	discriminación hacia una persona candidata o cualquier persona y puede ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directa</li> <li>• Indirecta</li> <li>• Estructural o sistémica</li> <li>• Por asociación</li> </ul>	menos favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación <sup>4</sup> dentro del contexto político electoral. <p><b>Discriminación electoral indirecta:</b>            “Es aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo”<sup>5</sup> dentro del contexto político electoral.</p> <p><b>Discriminación electoral estructural o sistémica:</b> “Se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo”<sup>6</sup> dentro del contexto electoral.</p> <p><b>Discriminación electoral por asociación:</b> “Es aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en el concepto de discriminación”<sup>7</sup></p>	el tipo de violencia que se registra.
<b>Daño Moral</b>	Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una	a. Difamación	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.

<sup>4</sup> (Capítulo 1, artículo 1, párrafo III Bis, inciso a, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación)

<sup>5</sup> Ibid, inciso b

<sup>6</sup> Ibid, inciso c

<sup>7</sup> Ibid, inciso d

Tipo de VP	Descripción	Hecho	Prueba
	persona candidata con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.		
<b>Violencia verbal</b>	Esta clasificación se utiliza cuando se pretende dañar a las personas candidatas hombres con un mensaje o discurso que contenga insultos o palabras tabú que puedan dañar su imagen.	a. Insultos b. Amenazas	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.

**Tabla 3 Tipología para la Violencia Política en Razón de Género**

Tipo de VPMRG	Descripción	Hecho	Prueba
<b>Violencia Patrimonial</b>	Cualquier acto u omisión que menoscabe los bienes de las mujeres, equipo de campaña, familiares.	a. Dañar materiales de campaña b. Sabotear sus mítines c. Privación de oficina, material y personal de apoyo d. Destrucción, daño o robo de bienes, documentos, y valores	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Violencia digital</b>	Es la acción que mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación afecten o dañen la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres en cualquier ámbito de su vida.	a. Algunas de las siguientes definiciones fueron construidas con ayuda del Manual sobre violencia política contra las mujeres en la esfera digital y mediática, elaborado por el INE y la Tipología propuesta por la Colectiva feminista Luchadoras. b. Ciberacoso ( <i>ciberbullying</i> ): Como su nombre lo sugiere, se trata del acoso verbal y psicológico ejercido a través de redes sociales y servicio de mensajería instantánea para demeritar a las mujeres partícipes de la política con mensajes estereotipados. c. Sexteo ( <i>sexting</i> ): Consiste en el uso de contenido de tipo sexual sin autorización de las personas afectadas, para obstaculizar, limitar o anular sus derechos político-electorales. d. Acosar ( <i>stalkear</i> ): Acechar, perseguir y acosar a las mujeres partícipes de la política en sus redes sociales, acciones que pueden traspasar a la vida real. e. Avergonzamiento corporal ( <i>body shaming</i> ): Cualquier ofensa a partir de la apariencia física de las mujeres partícipes	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.

Tipo de VPMRG	Descripción	Hecho	Prueba
		<p>de la política, así como aquellas alusiones donde afirman que gracias a su aspecto físico consiguieron ser candidatas u ocupar algún puesto.</p> <p>f. Apertura de documentos o doxéo (<i>doxing</i>): Consiste en la publicación de información privada de las mujeres partícipes de la política en plataformas digitales sin su consentimiento.</p> <p>g. Troleo: Son aquellos mensajes ofensivos, provocativos o fuera de contexto realizados por una persona o grupo, con el fin de boicotear a su víctima o desviar la atención en un debate en redes sociales, como aquellas publicaciones que demeritan la participación política de las mujeres.</p> <p>h. Suplantación de identidad: Es el uso de la imagen en redes sociales de las mujeres partícipes de la política sin su consentimiento para generar contenidos que las coloquen en situaciones de vulnerabilidad.</p> <p>i. <i>Deepfake</i>: Aquellas creaciones digitales como videos, audios o imágenes alteradas utilizadas para desinformar en temporada electoral. Se caracterizan generalmente por el uso de Inteligencia Artificial para crearlas y tienen como fin mostrar a personajes políticos dando declaraciones que nunca realizaron.</p> <p>j. <i>Cheap fake</i>: Son videos o audios editados para descontextualizar declaraciones y, a diferencia de los <i>deepfakes</i>, no requiere del uso de tecnología avanzada como la Inteligencia Artificial.</p> <p>k. En ambos casos, <i>deepfake</i> y <i>cheap fake</i>, su fin es desinformar y son el equivalente a las <i>fake news</i>.</p> <p>l. Noticias falsas (<i>fake news</i>): Son aquellas publicaciones que comparten información falsa sobre posibles hechos de interés para la sociedad, generadas para desinformar y generar un ambiente desigual en la contienda electoral.</p>	
<b>Violencia mediática</b>	Todo acto promovido o ejercido por cualquier persona que utilice cualquier medio de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación, difusión y reproducción de imágenes que muestren la desigualdad entre hombres y mujeres.</li> </ul>	Se recupera el texto que prueba el tipo

Tipo de VPMRG	Descripción	Hecho	Prueba
	comunicación, que de manera directa o indirecta promueva, difunda o produzca contenidos audiovisuales que atenten contra las mujeres. Se puede ejercer por cualquier persona física y moral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de imágenes o videos que promuevan discurso de odio sexista</li> <li>• Publicación o reproducción de notas periodísticas, columnas, artículos, imágenes o videos que promuevan estereotipos sexistas</li> <li>• Publicación, difusión de notas periodísticas, columnas, artículos que refuercen el machismo mediante la apología de la violencia en contra de candidatas</li> </ul>	de violencia que se registra.
<b>Violencia psicológica</b>	Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional.	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amenazas verbales contra de candidatas</li> <li>b. Impedir o presionar para que renuncie a la candidatura</li> <li>c. Amenazas con objetos o armas (sin personas lesionadas)</li> <li>d. Amenazas de muerte (por cualquier medio)</li> <li>e. Presencia de personas armadas.</li> <li>f. Tortura</li> <li>g. intimidación en contra de candidatas, familiares</li> <li>h. Agresión verbal (insultos o palabras tabú) e intimidaciones</li> </ol>	Se recupera el <b>Violencia psicológica</b> texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Violencia simbólica</b>	Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, íconos o símbolos que transmiten dominación, desigualdad o discriminación naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad se puede manifestar de forma tan sutil e imperceptible que, es permitida y aceptada por la sociedad. <sup>8</sup> son tan diversos los casos de micromachismos que las categorías pueden ampliarse y modificarse en función al monitoreo.	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Bromas hirientes o usar estereotipos para referirse a las mujeres con la intención de ridiculizar, invisibilizar o minimizar.</li> <li>b. Agresión a través de imágenes y palabras denigrantes en redes sociales y notas periodísticas.</li> <li>c. Publicaciones que refuercen la subordinación, dominio-sumisión de mujeres hacia hombres.</li> <li>d. Dudar de las capacidades o habilidades de las mujeres para ejercer un cargo público.</li> <li>e. Etiquetar a las candidatas como buenas o malas en relación a su maternidad, vida sexual, o aspiraciones personales.</li> <li>f. Decir que respetas a una mujer pero se ejerce violencia en contra de ellas.</li> <li>g. Estereotipos de género: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Características físicas: edad, forma de vestir y arreglo personal;</li> </ul> </li> </ol>	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.

<sup>8</sup> [Consejo Nacional de Población](#)

Tipo de VPMRG	Descripción	Hecho	Prueba
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características de parentesco: hija de, esposa de, madre de, estado de gravidez y estado civil;</li> <li>• Características sociales: madre, esposa, cuidadora, vulnerable;</li> <li>• Características sexuales: comportamiento; cosificación del cuerpo;</li> <li>• Expresiones dirigidas hacia ellas que no se utilizan para nombrar a los hombres, usando la regla de inversión.</li> </ul>	
<b>Violencia Sexual</b>	Cualquier acto realizado por la persona agresora que atente contra el cuerpo y/o sexualidad de la víctima.	a. Acoso sexual b. Hostigamiento sexual c. Violación a. d. Abuso sexual	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Violencia física</b>	Es cualquier acto de fuerza física con arma u objeto que causa un daño o lesión.	a. Golpes b. Agresiones físicas c. Violencia acida (Ley Malena)	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Atentado</b>	Esta clasificación se utiliza cuando una persona candidata, su equipo de campaña, su oficina o casa particular son atacados.	El ataque puede producirse con armas de fuego o explosivos que puedan poner en riesgo la vida de la persona candidata, su equipo de campaña y/o tenga como resultado personas lesionadas.	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Feminicidio</b>	Esta clasificación se utiliza para hacer referencia al asesinato, durante el periodo electoral, de una mujer candidata o que ocupe un cargo público.	Con base en ley Ingrid se tomarán en cuenta los siguientes hechos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Reproducir</li> <li>Filmar</li> <li>Compartir</li> <li>Distribuir</li> <li>Publicar</li> <li>Reproducir</li> <li>Difundir</li> </ol> Algún hecho de feminicidio en contra de una candidata.	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.
<b>Discriminación</b>	Esta clasificación se utiliza cuando existe un hecho de discriminación hacia una persona candidata o cualquier persona y puede ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directa</li> </ul>	<b>Discriminación electoral directa:</b> “Cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación” <sup>9</sup> dentro del contexto político electoral.	Se recupera el texto que prueba el tipo de violencia que se registra.

<sup>9</sup> Capítulo 1, artículo 1, párrafo III Bis, inciso a, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación

Tipo de VPMRG	Descripción	Hecho	Prueba
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indirecta</li> <li>• Estructural o sistémica</li> <li>• Por asociación.</li> </ul>	<p><b>Discriminación electoral indirecta:</b> “Es aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo”<sup>10</sup> dentro del contexto político electoral.</p> <p><b>Discriminación electoral estructural o sistémica:</b> “Se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo”<sup>11</sup> dentro del contexto electoral.</p> <p><b>Discriminación electoral por asociación:</b> “Es aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en el concepto de discriminación”<sup>12</sup></p>	

## Temas

Con esta categoría se recuperarán la cobertura mediática y la conversación pública de los siguientes temas político-electorales con el fin de observar su posicionamiento o interés en los medios convencionales y en las personas usuarias de la red social X.

Temas	
Tema	Sí o no
Violencia electoral	Se registrarán el recuento de violencia en contra de candidaturas que se hayan suscitado durante el PEF 2023-2024. Se tomarán en cuenta los recuentos e informes de instituciones y de gobiernos locales y federales.

<sup>10</sup> Ibid, inciso b

<sup>11</sup> Ibid, inciso c

<sup>12</sup> Ibid, inciso d

<b>8 de 8 contra la violencia</b>	Se registrarán las referencias que se realicen a las medidas aprobadas por el Instituto sobre los supuestos por los que una persona no podrá ser registrada a una candidatura para contender a un cargo de elección popular, así como para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público.
<b>Paridad</b>	Se registrarán las referencias realizadas a la <b>Paridad de candidaturas:</b> Se registrará como tema cuando hagan referencia a las medidas implementadas por el Instituto en la postulación de candidaturas a los cargos de elección en el PEF 2023-2024. <b>Paridad sustantiva:</b> Se registrará como tema cuando hagan referencia a la firma del convenio INE-partidos políticos “10 compromisos de los siete Partidos Políticos Nacionales”.
<b>Acciones afirmativas</b>	Se registra como tema cuando se haga referencia a las acciones afirmativas aprobadas por el Instituto a favor de los GSD.
<b>Nombre</b>	Se registra el nombre de la persona que mencione alguno de los temas antes mencionados.
<b>Rol</b>	Se refiere a la función que desempeña la persona que mencione el tema identificado en la publicación con base en las siguientes categorías, o se coloca No aplica si la publicación corresponde a un tuit informativo o institucional: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Personas candidatas (<b>PC</b>): Hace referencia a las personas registradas como aspirantes a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.</li> <li>✓ Persona Legisladora (<b>PL</b>): Hace referencia a las personas que ocupan un cargo de elección popular en las cámaras de diputados federal o locales, en la cámara de senadores sin importar el cargo que ocupe o la comisión que presida.</li> <li>✓ Persona de interés (<b>PI</b>): Hace referencia a militantes de un partido político sin cargo, a la persona que es considerada por los medios de comunicación como experta, investigadora -sin importar la universidad o institución educativa, centro de investigación-, consultora nacional o internacional; activista, integrante de una organización civil, colectiva, organización social, <i>influencer</i> y representante de la estructura eclesial, empresarial, sindical o de cualquier medio de comunicación (cuando se convierten en fuentes informativas). Incluye a las personas que denuncian un hecho de violencia, pero que no</li> </ul>

	<p>están involucradas en el proceso electoral por no ser candidatas u ocupar un cargo público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Persona funcionaria <b>(PF)</b>: Hace referencia a cualquier persona que trabaja en la administración pública federal, estatal o municipal, organismos autónomos y en el poder judicial con excepción de los funcionarios electorales.</li> <li>✓ Persona Funcionaria Electoral <b>(PFE)</b>: Hace referencia a cualquier persona que ocupe el cargo de consejero electoral, federal (INE) o estatal (OPLE); así como a las y los magistrados del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial y tribunales electorales locales y, en general, a personas funcionarias de instancias vinculadas a responsabilidades electorales.</li> <li>✓ Persona de medios de comunicación <b>(PMC)</b>: Hace referencia a una Persona de Medios de Comunicación: periodistas, columnas, personas colaboradoras o quinees forman parte de un medio de comunicación.</li> <li>✓ Persona Dirigente <b>(PD)</b>: Hace referencia a la persona que tienen un cargo dentro de la estructura de un partido político sea nacional o estatal sin importar su rango.</li> </ul>
--	--

## Calendario de actividades

Actividad <sup>13</sup>	E N E	F E B	M A R	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
Elaboración de la propuesta metodológica	x	X	X							
Elaboración Queries		X	X							
Aprobación en la CNCS de la metodología			X							
Presentación de la Metodología			X							
Monitoreo de publicaciones				X	X					
Elaboración de las bases de los registros					X	X	X			

<sup>13</sup> En los meses de abril y mayo se estará trabajando en el análisis de la información para la elaboración del informe de interseccionalidad y juventudes 2024.



Obtención de las muestras							X			
Clasificación de las muestras							X	X		
Revisión de la clasificación de los registros con Líder del proyecto								X		
Elaboración de los datos cuantitativos de las muestras								X	X	
Comparación de los datos para la elaboración de los <b>gráficos</b> para resumen ejecutivo.								X	X	
Análisis y elaboración del informe de Interseccionalidad									X	X
<b>Entrega de la primera versión del Informe Género 2023</b>										X

## Propuesta de keywords para el monitoreo en redes sociales y medios convencionales

“INE” OR “el INE” OR “elecciones 2024” OR “elecciones México” AND “candidata”, “candidato”, “candidatas”, “candidatos”, “paridad”, “paridad de género”, “paridad sustantiva”, “8 de 8 contra la violencia”, “3 de 3 contra la violencia”, “acciones afirmativas”, “acción afirmativa”, “igualdad de género”, “indígenas”, “afromexicanas”, “LGBT”, “trans”, discapacidad”, “residentes en el extranjero”, “adultos mayores”, “gubernatura”, “grupos en situación de discriminación” “grupos vulnerables”, presidencia municipal”, “regiduría” “sindicatura” “concejalía” “diputación federal”, “diputación loca”, “presidencia de México”, “violencia electoral”, “diputade”

## Bibliografía

- Cámara de Diputados. (08 de 12 de 2023). *LPED*. Obtenido de <https://onx.la/f4a26>
- Cámara de Diputados. (26 de 01 de 2024). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Obtenido de <https://goo.su/T1IMU5>
- Consejo Nacional de Población. (s.f.). *Prevención de la violencia en la familia*. Obtenido de <https://goo.su/OPzK>
- INE. (julio de 2020). *¿Qué diferencia existe entre Violencia Política y Violencia Política en Razón de Género?* Obtenido de <https://goo.su/ALyUn>
- INE. (2023). *Acuerdo INE/CG569/2023*. Obtenido de <https://goo.su/Yo6uK>
- INE. (febrero de 2024). *Manual sobre violencia Política contra las Mujeres en la Esfera Digital y Mediática*. . Obtenido de <https://goo.su/r0ZLdtF>
- INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda*. Obtenido de <https://goo.su/Lz9ycr>
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México . (2024). Obtenido de <https://goo.su/gM9ymf0>
- Oraculus. (2024). *Elección presidencial 2024*. Obtenido de <https://goo.su/JxlXQ>
- Orden Jurídico. (s.f.). *Ficha técnica Ley Ingrid*. Obtenido de <https://goo.su/Bx1YIA>
- Secretaría de las Mujeres CDMX. (s.f.). *Manual de contenidos. Laboratorio de análisis mutidisciplinario sobre Ley Olimpia*. Obtenido de <https://goo.su/MPs5bg>
- TEPJF. (2023). *Expediente SUP-RAP-327/2023* . Obtenido de <https://goo.su/c3r41M>